



Resolución Directoral

N° 323-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 13 de octubre de 2020.

VISTOS:

El Memorándum N° 4937-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 767-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP/pruiz de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 579-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 115-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; constituyendo su ámbito de intervención los centros poblados rurales del país;

Que, mediante la suscripción de los Convenios N° 453-2018-PNSR-NE, 014-2019-PNSR-DE, 019-2019-PNSR-NE, 066-2019-PNSR-NE, 067-2019-PNSR-NE, 078-2019-PNSR-NE, 081-2019-PNSR-NE, 085-2019-PNSR-NE, 090-2019-PNSR-NE, Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y los Núcleos Ejecutores de los Proyectos de Inversión con Código SNIP N° 287169, 289462, 291695, 292704, 292709, 292897, 293810, 305847, 339951, en adelante los PROYECTOS DE INVERSIÓN, se establecieron las condiciones del financiamiento para la ejecución de los referidos proyectos de inversión, cuyos detalles constan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por Decreto Supremo N° 020 y 027 -2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146 y 156 -2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por Decretos Supremo N°s. 101, 103 y 117-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, precisado por Resolución Ministerial N° 484-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19";





Resolución Directoral

Que, mediante Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se Ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del MVCS";

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del Anexo N° 01 (Modificaciones durante la Ejecución del Proyecto) de la GUÍA DE EJECUCIÓN, POST EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EJECUTADOS A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES, aprobado por Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/MCS/PNSR, en adelante la GUÍA, el requerimiento de un "Adicional Presupuestal" del Convenio de Cooperación, será tramitado solamente en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la meta del proyecto, ya sea, entre otro supuesto, por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Convenio de Cooperación, para lo cual se deberá adjuntar los documentos establecidos en el precitado numeral;



Que, en el Memorándum N° 1077-2020/VIVIENDA/MCS/PNSR/DE se señala que al amparo del numeral 13 de la GUÍA, y conforme a lo fundamentos expuestos en los informes técnicos y legales contenidos en los Memorándums N°s 4581 y 4642-2020/VIVIENDA/MCS/PNSR/UTP, Informe N° 698-2020/VIVIENDA/MCS/PNSR/UTP/AEP/pruiz, Informe Legal N° 523-2020/VIVIENDA/MCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 070-2020/VIVIENDA/MCS/PNSR/UAL/MMG, se autoriza una excepción al requisito dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del Anexo N° 01 de la GUÍA; es decir, en vez de la Certificación Presupuestal, se presente transitoriamente la Disponibilidad Presupuestal para las solicitudes de Adicionales Presupuestales, correspondiente, entre otros, a los presentes Proyectos de Inversión;

Que, en el precitado Informe N° 698-2020/VIVIENDA/MCS/PNSR/UTP/AEP/pruiz se propone que *"Como los fondos de los recursos desembolsados en las cuentas bancarias de los Núcleos Ejecutores provienen de la Partida de Gasto 2.5, particularmente la Especifica de Gasto 2.5.22.199, entonces, los Núcleos Ejecutores pueden utilizar dichos fondos para la implementación de los protocolos del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 en el Trabajo, cuyos componentes estarían aprobados con las resoluciones directorales emitidas y la suscripción de las Adendas, para lo cual, las Autorizaciones de Gastos para el retiro de los fondos tendrían que ser aprobadas por la Unidad de Administración (...)"*; entendiéndose que con el visto de la Unidad de Administración a la presente resolución se cuenta con la conformidad a la referida propuesta;



Que, de acuerdo con lo señalado en los Informes Técnicos de vistos, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, se requiere el Adicional Presupuestal a los Convenios N° 453-2018-PNSR-NE, 014-2019-PNSR-DE, 019-2019-PNSR-NE, 066-2019-PNSR-NE, 067-2019-PNSR-NE, 078-2019-PNSR-NE, 081-2019-PNSR-NE, 085-2019-PNSR-NE, 090-2019-PNSR-NE, para la implementación de los protocolos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, en los PROYECTOS DE INVERSIÓN, cuyos detalles constan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución; precisándose que se ha cumplido con presentar toda la documentación requerida y establecida en el numeral 4.1 del Anexo N° 01 de la GUÍA;



Que, mediante Memorándum N° 265-2020/VIVIENDA/MCS/PNSR/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (UPP) señala que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal





Resolución Directoral

para el financiamiento de la implementación del Plan de Vigilancia, Control y Prevención del COVID-19, correspondiente, entre otros, a los PROYECTOS DE INVERSIÓN;

Que, la Unidad de Asesoría Legal mediante los informes legales de vistos, ha señalado que es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante un acto resolutivo el expediente del Adicional Presupuestal a los Convenios N° 453-2018-PNSR-NE, 014-2019-PNSR-DE, 019-2019-PNSR-NE, 066-2019-PNSR-NE, 067-2019-PNSR-NE, 078-2019-PNSR-NE, 081-2019-PNSR-NE, 085-2019-PNSR-NE, 090-2019-PNSR-NE, bajo la causal: "situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Convenio de Cooperación" a consecuencia de la pandemia por el COVID 19, que conlleva la implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo; dado que la Unidad Técnica de Proyectos ha cumplido con presentar toda la información y documentación requerida y establecida en el numeral 4.1 del Anexo N° 01 (Modificaciones durante la Ejecución del Proyecto) de la GUÍA; asimismo, indica que con la disponibilidad presupuestal a los PROYECTOS DE INVERSIÓN otorgada por la UPP con el Memorándum N° 265-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, y la excepción autorizada por la Dirección Ejecutiva con el Memorándum N° 1077-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, se estaría aprobando el expediente del Adicional Presupuestal para la implementación de los protocolos del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 en el Trabajo de los PROYECTOS DE INVERSIÓN, es decir, sus componentes, pero el monto a financiar en virtud del referido Adicional, estará sujeto a la certificación presupuestal, siendo responsabilidad de la UPP la emisión de la certificación presupuestal de los PROYECTOS DE INVERSIÓN, para los fines administrativos respectivos;



Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos, de la Jefatura de la Unidad de Administración, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en el marco de las competencias que le corresponde a cada una de ellas, y las facultades de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el expediente del Adicional Presupuestal a los Convenios N° 453-2018-PNSR-NE, 014-2019-PNSR-DE, 019-2019-PNSR-NE, 066-2019-PNSR-NE, 067-2019-PNSR-NE, 078-2019-PNSR-NE, 081-2019-PNSR-NE, 085-2019-PNSR-NE, 090-2019-PNSR-NE, bajo la causal: "situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Convenio de Cooperación" a consecuencia de la pandemia por el COVID 19, para el financiamiento de la implementación de los protocolos del Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19, en los PROYECTOS DE INVERSIÓN, conforme al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente resolución; cuyo financiamiento será conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y sujeto a la posterior emisión de la Certificación Presupuestal.





Resolución Directoral

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto gestione la asignación presupuestal para los recursos financieros que deban ser transferidos a los PROYECTOS DE INVERSIÓN, en virtud a la aprobación señalada en el artículo Primero de la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero.- PRECÍSESE que el presupuesto (financiamiento) definitivo correspondiente a los Convenios N° 453-2018-PNSR-NE, 014-2019-PNSR-DE, 019-2019-PNSR-NE, 066-2019-PNSR-NE, 067-2019-PNSR-NE, 078-2019-PNSR-NE, 081-2019-PNSR-NE, 085-2019-PNSR-NE, 090-2019-PNSR-NE, se formalizará mediante la suscripción de una Adenda.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Administración, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y Comuníquese.


HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 323-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

N	CONVENIO	CÓDIGO SNIP / CU	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO N.E. (a)	MONTO DEL ADICIONAL PRESUPUESTAL (b)	PRESUPUESTO (FINANCIAMIENTO) DEFINITIVO DEL CONVENIO N.E. (a)+(b)
1	067-2019- PNSR-NE	292704 / 2235337	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE FLOR DE LA SELVA, DISTRITO DE LA COIPA, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2,213,608.89	54,277.61	2,267,886.50
2	014-2019- PNSR-DE	289462 / 2295868	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO LA SUCCHA , DISTRITO DE SANTO TOMAS - CUTERVO - CAJAMARCA	2,267,175.38	131,458.20	2,398,633.58
3	081-2019- PNSR-NE	292709 / 2257566	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO SANTA ROSA, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2,395,497.70	28,031.00	2,423,528.70
4	066-2019- PNSR-NE	287169 / 2196732	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE PAMACA , DISTRITO DE CANARIS - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	2,004,285.51	51,039.75	2,055,325.26
5	453-2018- PNSR-NE	339951 / 2301157	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE COMENDEROS BAJO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA	2,076,633.10	46,441.20	2,123,074.30





Resolución Directoral

N	CONVENIO	CÓDIGO SNIP / CU	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO N.E. (a)	MONTO DEL ADICIONAL PRESUPUESTAL (b)	PRESUPUESTO (FINANCIAMIENTO) DEFINITIVO DEL CONVENIO N.E. (a)+(b)
6	019-2019- PNSR-NE	291695 / 2251036	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO FLOR DEL ORIENTE , DISTRITO DE JEPELACIO - MOYOBAMBA - SAN MARTIN	2,202,877.19	63,251.10	2,266,128.29
7	078-2019- PNSR-NE	293810 / 2254846	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD ALTO ROQUE, DISTRITO DE SAN MARTIN - EL DORADO - SAN MARTIN	1,891,071.94	25,127.48	1,916,199.42
8	090-2019- PNSR-NE	292897 / 2284803	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO BOLIVAR , DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN	1,163,983.40	118,555.00	1,282,538.40
9	085-2019- PNSR-NE	305847 / 2259547	AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE, DISTRITO DE NUEVO PROGRESO, PROVINCIA TOCACHE, REGIÓN SAN MARTIN	2,303,347.23	27,070.00	2,330,417.23

